

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/019/2021.

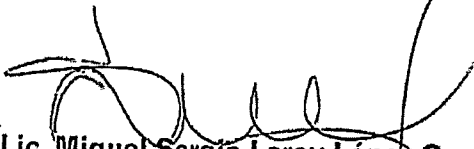
Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**
A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a siete de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González,
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/019/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**
A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de abril de dos mil veintidós.

Visto el oficio con clave SE/672/22 signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual resuelve sobre la solicitud efectuada por **DATO CONFIDENCIAL** a fin de llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada **DATO CONFIDENCIAL** A.C.,¹ con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/672/22, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, sin anexos; por lo que, agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes.

Segundo. Verificación de recursos remanentes. El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el responsable del seguimiento del procedimiento de disolución que nos ocupa **DATO CONFIDENCIAL** informó que a nombre de la Asociación Civil fue abierta la cuenta bancaria número **DATO CONFIDENCIAL** de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que al veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, contaba con un saldo de **DATO CONFIDENCIAL** **DATO CONFIDENCIAL** (moneda nacional).

¹ En continuidad la persona moral **DATO CONFIDENCIAL** A.C., se referenciará como Asociación Civil.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ahora bien, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós fue recibido el oficio con clave DEOEPP/193/2022, signado por el Ingeniero Raúl Islas Matadamas, titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual informa que las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a cargo del otrora candidato independiente **DATO CONFIDENCIAL** han sido liquidadas.

Lo anterior, cobra relevancia al considerar que el artículo 399; numeral 3 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, señala el orden de prelación que las Asociaciones Civiles habrán de observar para el cumplimiento de sus obligaciones, estableciendo que una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y las contraídas con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse a dicho Instituto Nacional.

Por tanto, resulta necesario verificar si la Asociación Civil cuenta con recursos remanentes susceptibles de reintegrarse al Instituto Nacional Electoral; por lo que, se ordena requerir al responsable **DATO CONFIDENCIAL** a fin de que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente informe si tras haber liquidado las obligaciones adquiridas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, existen recursos en la cuenta bancaria de referencia, exhibiendo estado de cuenta actualizado que corrobore la información proporcionada.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se gira el requerimiento con clave UTF/145/2022, el cual habrá de notificarse personalmente al **DATO CONFIDENCIAL** **DATO CONFIDENCIAL** así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN